

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto núm. 190194 del Acuerdo Plenario de 11 de julio de 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la construcción y renovación de equipamientos municipales.

BDNS (Identif.): 846608.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846608>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de subvención para las líneas 1 y 2 los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia y para la línea 3 los Municipios de la provincia de más de 10.000 habitantes y menos de 40.000 habitantes.

Segundo. *Objeto:*

Financiar la nueva construcción, terminación o renovación de equipamientos municipales para los distintos sectores de actividad indicados en la Base 1 en la que se recogen las siguientes líneas:

— Línea 1. Construcción o terminación de Equipamientos Municipales:

Tiene por objeto financiar obras de nueva construcción, o de terminación si se encuentran en fase de construcción, de los equipamientos señalados en el apartado 1 de la presente Base.

— Línea 2. Renovación de Equipamientos Municipales:

Tiene por objeto financiar obras de reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación de los mismos equipamientos de la Línea 1, entendiéndose por éstas las definidas como tal en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su art. 232, apartados 3, 4, 6 y 7 respectivamente.

— Línea 3. Construcción, terminación o rehabilitación de Teatros:

Tiene por objeto financiar obras de nueva construcción, de terminación si se encuentran en fase de construcción, u obras de rehabilitación de teatros en los términos del art.232.7 LCSP, entendiéndose por éstos aquellos edificios destinados principalmente a albergar representaciones teatrales, sin perjuicio de otras actividades escénicas.

Tercero. *Bases Reguladoras:*

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Aprobadas mediante Acuerdo Plenario del 29 de mayo de 2025 y modificadas mediante Acuerdo Plenario de 11 de julio de 2025.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía máxima para financiar las actuaciones objeto de la presente convocatoria es de 70.000.000,00 € con la siguiente distribución:

— Línea 1. Construcción o terminación de Equipamientos Municipales

Importe: 25.000.000,00 €

— Línea 2. Renovación de Equipamientos Municipales

Importe: 25.000.000,00 €

— Línea 3. Construcción, terminación o rehabilitación de Teatros

Importe: 20.000.000,00 €

En cualquier momento del procedimiento, con anterioridad al acuerdo definitivo de concesión, en función de criterios de oportunidad y disponibilidad, podrán incrementarse los créditos asignados en un importe adicional de 30 millones, sin perjuicio de que conforme se recoge en la Base 6 la Diputación pueda tras el acuerdo definitivo dotar de mayor crédito a alguna de las Líneas de subvención durante las anualidades 2025 o 2026, periodo en el que extiende sus efectos la presente convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes y del resto de documentación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las Entidades interesadas podrán presentar una única solicitud de subvención debidamente cumplimentada para alguna de las Líneas de actuación descritas en la Base 1.

Sexto. *Otros datos:*

— Se establece como plazo máximo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado de las Líneas 1 y 3 hasta el 30 de noviembre de 2028, y de la Línea 2 hasta el 30 de noviembre de 2027. Prorrogable conforme a lo establecido en la Base 9.

— Al objeto de seguimiento de la ejecución de la subvención, los Ayuntamientos y El/los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones informativas de la Base 11.

— El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde la fecha de la última firma electrónica incorporada al Acta de Recepción de la obra, pudiéndose ampliar el mismo en caso de que el Área gestora lo considere oportuno, acompañada de la documentación indicada en la Base 22.

Sevilla a 14 de julio de 2025.—El Secretario General, Fernando Fernández Figueroa Guerrero.